

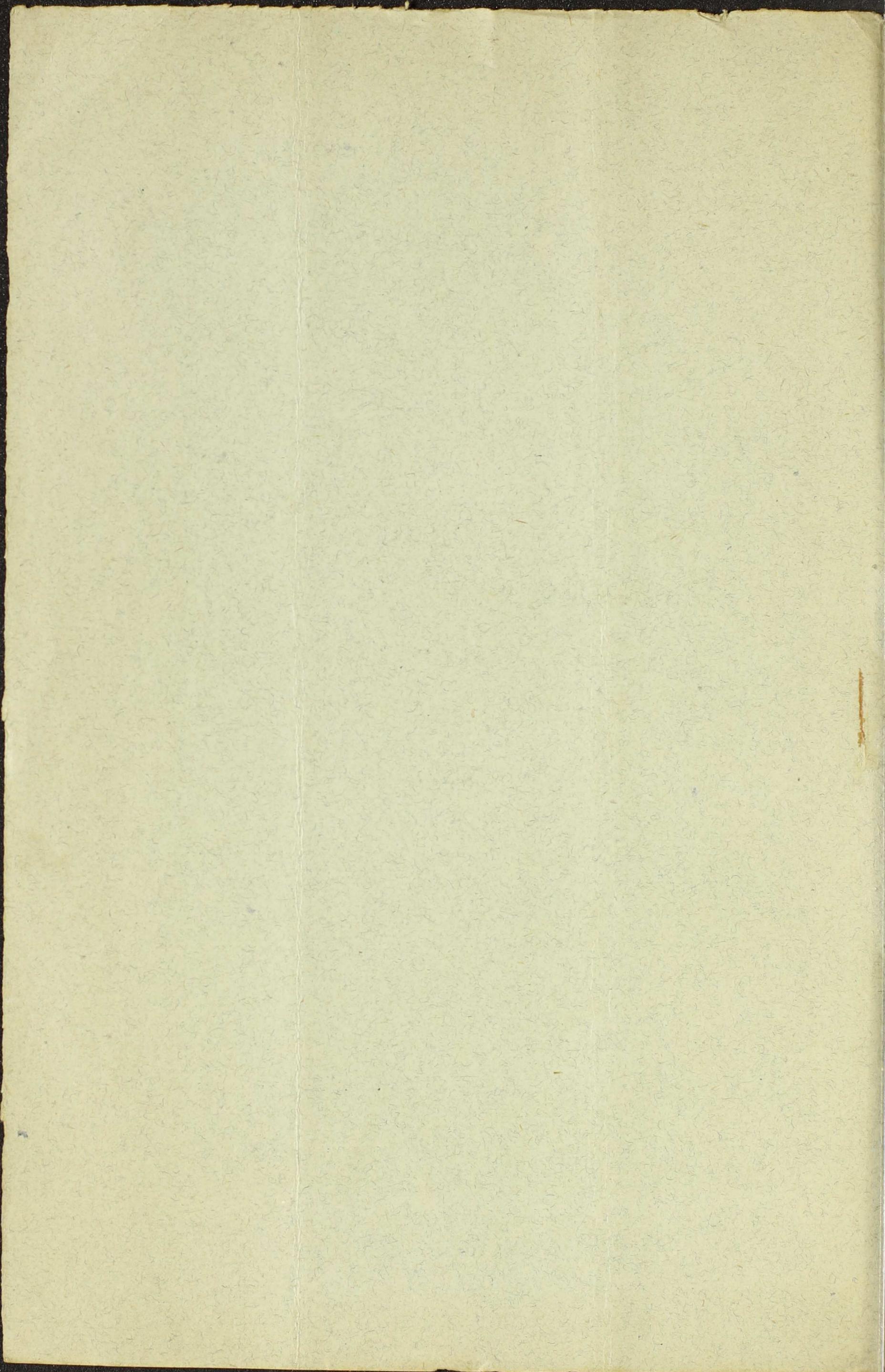
COLOMBIA. — CALDAS

I N F O R M E

de la Comisión de la Asamblea Departamental de Caldas,
relativo al Proyecto de
empréstito.

1927

MANIZALES
Imprenta Oficial

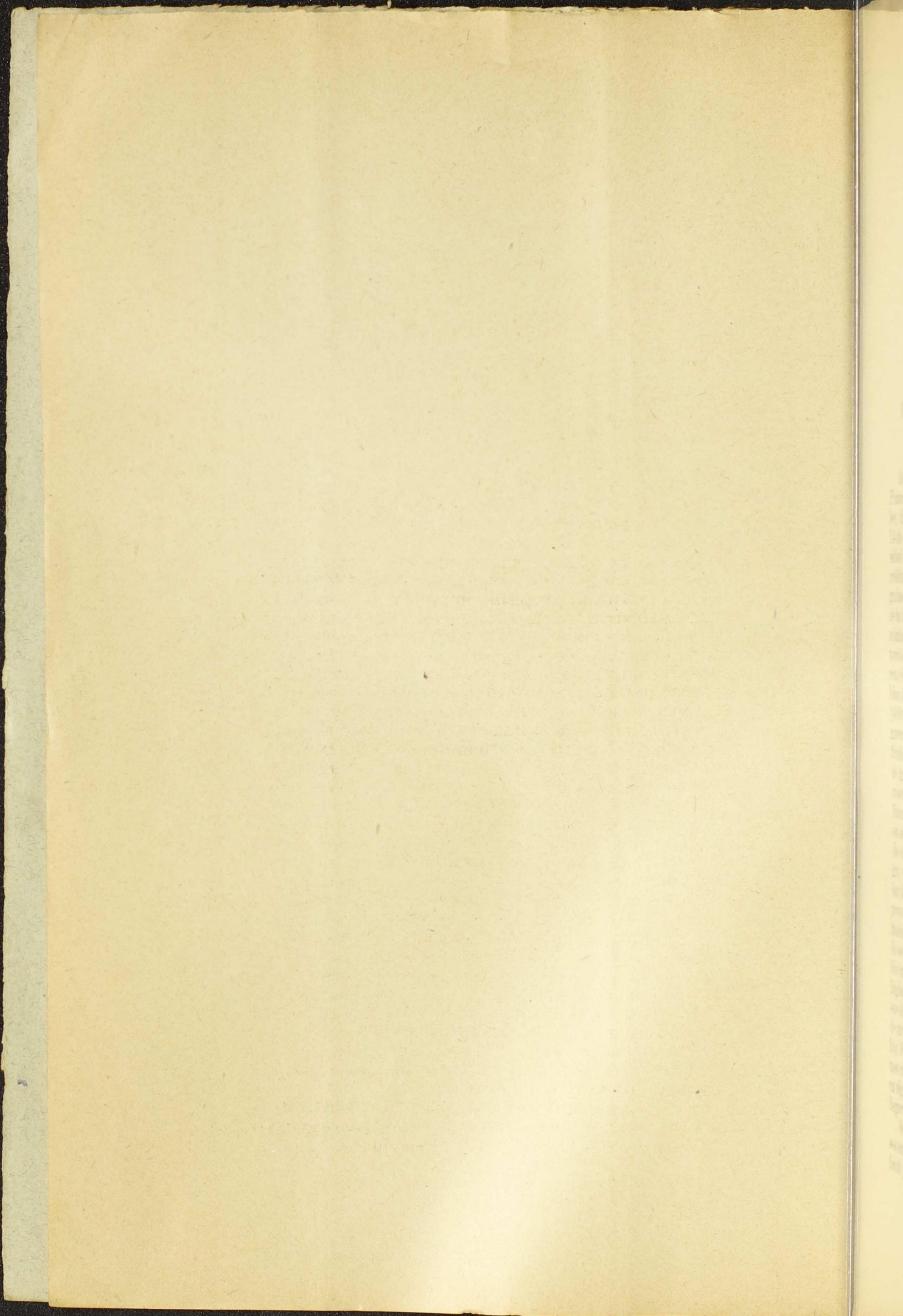


COLOMBIA. — CALDAS

I N F O R M E

de la Comisión de la Asamblea Departamental de Caldas,
relativo al Proyecto de
empréstito.

MANIZALES
Imprenta Oficial



INFORME

Honorables Diputados:

Ante una asociación de banqueros de San Francisco, Estados Unidos, el señor J. C. Luitweiler, distinguido financista de Nueva York, hizo el 14 de mayo de 1926 una exposición sobre la necesidad que han tenido algunos países de apelar al crédito extranjero no sólo para conjurar crisis agudas sino también para impulsar el desarrollo de la industria y aumentar así la capacidad económica y la contributiva o fiscal. El expositor historió el proceso de Estados Unidos desde la guerra civil e hizo ver cómo ese País, en el cual se habían invertido solamente cuatrocientos millones (400'000.000) de dinero extranjero antes de que tal guerra estallara, tenía quince (15) años después de la finalización de ésta, dos mil millones (2000000000) de igual procedencia; y Estados Unidos, según el mismo señor Luitweiler, continuaron como país financiado de fuera hasta después de 1914, pues en esta fecha, esas inversiones alcanzaban a la cifra de cinco mil millones (5.000'000.000). Sin embargo, sabemos hoy que los Estados Unidos controlan las finanzas del mundo y en vez de solicitar apoyo ajeno, lo están prestando a casi todas las naciones del globo, inclusive Inglaterra, pues cuando se trata, por ejemplo, de sostener bajo el cambio inglés con el fin de impedir la salida de oro de Inglaterra, Estados Unidos le hacen fuertes remesas de dinero, lo que trae consigo la abundancia de moneda metálica y la estabilización del cambio. Fuera de esto, Inglaterra es deudora por enormes cantidades de Norte América y Norte América sigue prestándole su concurso para que pueda llegar a un régimen de normalidad.

Según la autoridad citada, muchos otros países empiezan a salir de la postración económica, fiscal y de todo orden en que los sumió la guerra

mundial y algunos de ellos como Holanda, Suecia y Suiza ya se encuentran en situación igual o más próspera de la que tenían antes de la guerra y poseen recursos suficientes para fomentar su propio progreso y quizá para hacer algunas inversiones fuera de sus fronteras. Marchan igualmente hacia la normalidad Alemania, Austria, Finlandia y Czechoslovakia. Y, a qué se debe ese resurgimiento después de la catástrofe mundial que destruyó millares de vidas y extinguió fuentes de riqueza incalculables? Lisa y llanamente al crédito externo. Y cabe aquí de paso respuesta la objeción de los que se oponen al proyecto de EMPRESTITO que estudia vuestra comisión dizque porque una transitoria crisis en la industria del café nos visita actualmente.

Nosotros hemos sido informados por personas de autoridad y también por nuestras propias percepciones que las plantaciones de café de nuestro Departamento rindieron últimamente una pequeña cosecha pero la que se avecina es admirable y compensará con creces la pasada. Intactas están además las fuentes de riqueza del Departamento; y si Colombia marcha a pasos agigantados hacia un desenvolvimiento real y efectivo, por qué hemos de ser pesimistas y por qué no miramos con confianza el porvenir? Ese modo de juzgar nuestro, es enteramente latino; vivimos de las impresiones del momento y por eso no afrontamos con ánimo sereno las labores de largo aliento, las que dan resultados plenamente satisfactorios cuando la paciencia y la tenacidad les han servido de sólido fundamento.

Y son también los trasportes rápidos y baratos los que conducen al verdadero progreso. La Costa Occidental de Estados Unidos sólo realizó grandes avances cuando el Ferrocarril Trascontinental fue construido. Pero oíganse los milagros de los ferrocarriles; en el año 1900 tenía la Argentina diez mil trescientas millas de ferrocarril y sus exportaciones eran al rededor de ciento cincuenta millones de dólares (150'000.000), pero en 1924 con veintidos mil millas sus exportaciones ascendieron a novecientos setenta y seis millones (976.000.000).

Nosotros que nos jactamos de tener un patriotismo sano, libres de nerviosidades pueriles, consideramos que Colombia tiene perspectivas muy superiores a las de la Argentina porque poseemos los productos de todas las zonas y riquezas potenciales que son hoy diamantes en manos de menesterosos; tenemos inmensas regiones de territo-

rio para la cría de ganados; metales de toda descripción; carbón, petróleo y hulla blanca en las cantidades que se quiera; y ha sido hasta una bendición de Dios lo montañoso de nuestro país, pues las caídas de agua nos servirán para producir fuerza eléctrica con la cual se podrán mover industrias sin cuento. Y, en cuanto a los avances realizados podemos decir que en 1905 el kilometraje de nuestros ferrocarriles era insignificante y nuestras exportaciones llegaban sólo a doce millones de pesos (12'000.000). Abismémonos si hacemos el cálculo de lo que seríamos si tuviéramos siquiera las diez mil trescientas millas de la Argentina en 1900.

En el proyecto que estudiamos se contemplan como obras principales los cables aéreos y el Ferrocarril Nacaderos-Armenia-Calarcá sin mencionar las carreteras, pues para éstas se van arbitrar recursos con el préstamo hipotecario que autorizó la Asamblea en las pasadas sesiones ordinarias.

El Ferrocarril Nacaderos-Armenia-Calarcá, no necesita defensa de ninguna clase; recorre regiones las más ricas y pobladas del Departamento y será la Nación la que en definitiva pagará su construcción, pues los anticipos que haga el Departamento le serán devueltos y una vez reintegrados volverán a las otras obras de que habla el proyecto de empréstito. Haremos así una labor trascendental, permanente y uniremos con los vínculos de la verdadera civilización a las distintas regiones del Departamento; y podemos decir que las uniremos con el Atlántico y con el Pacífico, pues el Cable Aéreo de Manzanares nos llevará al río Magdalena que es la arteria fluvial más valiosa del país, y por el Ferrocarril de Caldas iremos hacia el Puerto de Buenaventura.

En el proyecto se ha adoptado el sistema de cables aéreos para algunas regiones por razones obvias que, sin embargo, vale la pena de expresar. El señor W. R. Hebard, quien sino estamos equivocados tomará bajo su dirección o la de ingenieros de su firma, la carretera que construye el Departamento de Antioquía hacia el Golfo de Urabá, publicó hace algunos años una exposición sobre ferrocarriles colombianos, y este caballero que sí conoció las líneas de los ferrocarriles proyectados en ese entonces, sostuvo con razones poderosas que el ferrocarril entre el Quindío e Ibagué no se justificaba por el aspecto comercial sino únicamente por el político y estratégico, pues el costo de construcción y el de sostenimiento y el volumen de pasajeros y carga eran cifras que confirmaban su

aserción. Nosotros sin ser expertos y fundados solamente en los resultados obtenidos en otras partes, sostenemos también que no todo ferrocarril es obra defensible, pues aún en países de civilización avanzada, algunas de esas empresas han ido a la bancarrota y otras necesitan de fuertes subsidios del Estado para cubrir sus déficits.

Decimos esto para demostrar que nuestro Departamento que es demasiado montañoso sí puede desarrollar una red de cables aéreos que cuestan mucho menos que un ferrocarril, tanto en su construcción como en su sostenimiento, y que desarrollan tráfico intenso en las regiones que recorre. Allí está para sacarnos adelante el cable aéreo a Mariquita que cuando se concibió la idea de construirlo se pensó que no tendría carga suficiente para su permanente funcionamiento; y lo que ha sucedido es que hoy es incapaz de movilizar las grandes cantidades de mercaderías que el Departamento importa por los puertos del Atlántico; no obstante eso, sin ese cable y apesar de sus muchas deficiencias, el comercio de Caldas no sería competidor del de Antioquia y el Valle como lo es en la actualidad. Haber pensado en un ferrocarril en vez de ese cable, hubiera sido empresa incapaz de acometer la Nación aún dedicándole su poder fiscal. La misma Nación ha dicho que la comunicación con el Pacífico atravesando la antigua provincia de Riosucio debe hacerse por medio de un cable aéreo.

Pasamos ahora a justificar el Proyecto de Empréstito que estudiamos, basándonos en el laborioso trabajo estadístico verificado por nuestro colega de comisión doctor Jesús Arias Correa; allí se verán cifras desconocidas por nuestros hombres de finanzas y de allí se sacarán conclusiones que demuestran que Caldas sí es capaz de tomar prestado el dinero que ha de producir nuestra redención económica y fiscal y que sabrá también cumplir religiosamente con las cargas consecuenciales que la negociación le imponga.

Analizaremos la negociación desde los siguientes puntos:

- 1º Necesidad y conveniencia de las obras a las cuales se destina.
- 2º Capacidad económica del Departamento.
- 3º Deuda departamental y su relación con las actuales de los departamentos deudores de la República.
- 4º Consideraciones finales.

I. — OBRAS A LAS CUALES ESTA DESTINADA

a) Cable del Norte.

Estado de la obra. — Los estudios están terminados en toda su extensión. Tiene materiales comprados y pagados para 23 kilómetros (estación Aranzazu); estos materiales se componen de lo siguiente: maquinaria motora y tensora, alambres, armadura, torres, teléfonos, edificios metálicos para las estaciones de Manizales, Alto bonito, Neira, Muelas y Aranzazu, vagonetas de pasajeros y para carga, y en general todo lo necesario para montar el cable y ponerlo a funcionar. Estos materiales se encuentran parte en esta ciudad, en San Francisco y Pereira.

La planta de Guacaica, está comprada y pagada; se encuentra en el país.

Extensión.

| | | |
|-----------------------------|----|------------|
| De Manizales a Neira..... | 10 | kilómetros |
| De Neira a Aranzazu..... | 13 | " |
| De Aranzazu a Salamina..... | 15 | " |
| De Salamina a Pácora..... | 10 | " |
| De Pácora a Aguadas..... | 10 | " |
| Total..... | 58 | " |

Costo hasta el 1º de junio de 1927.

Ha recibido del empréstito la suma de \$ 1'002.491,81. Esta cuenta se descompone así:

| | | |
|---------------------------|------------|--------------|
| Semovientes..... | 30.310 | |
| Edificios y terrenos..... | 54.305,71 | |
| Primas..... | 281,74 | |
| Construcción..... | 171.480,37 | |
| Gastos generales.... | 178.896,03 | |
| Muebles y enseres... | 27.274,42 | |
| Materiales..... | 479.510,92 | |
| Herramientas..... | 60.432,62 | 1'002.491,81 |

Región beneficiada.

Las poblaciones de Aguadas, Pácora, Salamina, Aranzazu, Neira y Filadelfia, cuya población calculada para el 1º de enero de 1927 es de 115.759 habitantes.

Producción de café en 1926 720.000 @ (cálculo de don Pedro Bernal).

Riqueza pecuaria en 1923:

| | | |
|--------------------|--------|---------|
| Ganado vacuno..... | 55.948 | cabezas |
| " caballar..... | 6.074 | " |
| " mular..... | 2.784 | " |
| " cerda..... | 5.788 | " |

No se incluyen los datos de la riqueza pecuaria & de Filadelfia. (Datos oficiales). Expresamente se escogieron en ese año para dejar bajo el cálculo.

De dicha provincia se han exportado las siguientes cantidades de sombreros, en los cuatro últimos años:

| | |
|-----------|---------|
| 1923..... | 358.600 |
| 1924..... | 346.000 |
| 1925..... | 316.000 |
| 1926..... | 250.000 |

La mayor parte de estos sombreros se venden en los mercados de otros departamentos.

En los años de 1924 y 1925 el movimiento de carga de la ciudad de Manizales, a esa comarca fue el siguiente: 31.792 y 32.568 bultos respectivamente. Estos datos se refieren a la sola exportación e incluyen una pequeña cantidad que fue a varias poblaciones de Antioquia, y que se movilizó por esa vía. Las cifras son muy bajas porque las poblaciones de Aguadas y Pácora hacen casi todo su intercambio comercial con Medellín, como se ve por este dato: En 1924 la exportación para Aranzazu fue casi igual a la de las poblaciones de Aguadas y Pácora unidas.

El café buscará la vía del cable, pues los fletes se reducirán en proporciones muy apreciables, como se demuestra por esta consideración: el flete de una carga de Aguadas a esta ciudad se puede promediar en \$ 8,00 a lomo de mula, y por el cable valdría \$ 0,58. (Cálculo del Ingeniero que hizo los estudios y el promedio a \$ 0,08, para tonelada kilómetro).

Por este aspecto, el comercio del Departamento se beneficiará considerablemente.

CONCLUSIONES

La obra del Cable del Norte no sólo justifica la inversión que en ella se haga, sino que dará un rendimiento que permitirá atender a la amortización de la deuda, que por su construcción contraiga el Departamento, según los siguientes cálculos:

| | |
|---------------------------------------|------------|
| Valor aproximado de la carga..... | \$ 180.000 |
| Valor aproximado del transporte.... | |
| Valor de pasajeros | 60 000 |
| Aprovechamientos..... | 240.000 |
| 40% Gastos de administración..... | 96.000 |
| 5% Para desgaste de materiales..... | 12.000 |
| 5% Para reparaciones..... | 12.000 |
| Saldo para atender al empréstito..... | 120.000 |

Gasto probable.

Según concepto del Gerente de Cables, en catorce meses sería posible el funcionamiento del Cable hasta Aranzazu con un costo de \$ 400.000.

Los cálculos del cuadro anterior se consultaron con el doctor Aquilino Villegas Gerente de la obra.

b) Cable de Manzanares.

De esta obra sólo se han hecho los estudios preliminares. Actualmente un ingeniero está haciendo los trazados definitivos. Las distancias de la obra son las siguientes:

| | | |
|----------------------------------|-----|------------|
| De La Dorada a San Agustín..... | 30 | kilómetros |
| De San Agustín a Pensilvania.... | 18 | " |
| De Pensilvania a Manzanares.... | 15 | " |
| De Manzanares a Marulanda | 13 | " |
| De Marulanda a Aranzazu..... | 29 | " |
| ----- | | |
| Total..... | 105 | " |

Los estudios definitivos de la obra estarán terminados en seis meses.

Carga.—El movimiento de carga que tendrá este cable puede deducirse del volumen transportado por el cable de Mariquita al cual complementará, ya que el comercio de esta ciudad se ha visto obligado a voltear gran parte de su carga del río Magdalena por Buenaventura, por insuficiencia de dicha vía.

Toneladas transportadas por el cable de Mariquita en los cinco últimos años.

| | |
|-----------|------------|
| 1922..... | 19'144.149 |
| 1923..... | 28'760.272 |
| 1924..... | 30'724.577 |
| 1925..... | 31'878.711 |

Región beneficiada.

Manzanares, Pensilvania, San Agustín, Marulanda, Victoria, Núñez, La Dorada, con un núcleo de población de 63,879 habitantes (cálculo para el 1º de enero de 1927).

Su riqueza en café fue en producción en el año de 1926 de 325,300 @ (cálculo de don Pedro Bernal). La mayor riqueza de la provincia consiste en su producción agrícola y especialmente en los cultivos de caña, pero no nos fue posible obtener datos numéricos.

El beneficio que recibiría la región por concepto de comunicación podrá deducirse de las siguientes comparaciones:

| | |
|---|-------------|
| - Valor del flete de una carga de Victoria a Honda..... | \$ 1,50 |
| - Valor del flete férreo de Honda a La Dorada..... | 0.75 |
| - Valor de los derechos cobrados en el Tolima (mínimo)..... | <u>0.25</u> |
| Gasto..... | <u>2.50</u> |

Tomamos este detalle como muestra, pues bien conocida es la incomunicación de dicha provincia que se encuentra sin vías apropiadas. Por el cable se tendrían las siguientes tarifas de transporte, según el cálculo antes aceptado:

| | Tonelada | Carga |
|----------------------------|----------|-------|
| De La Dorada a San Agustín | 2,40 | 0,30 |
| " " Pensilvania. | 3,80 | 0,48 |
| " " Manzanares | 5,04 | 0,63 |
| " " Marulanda.. | 6,08 | 0,76 |
| " " Aranzazu..... | 8,40 | 1,05 |
| " " Manizales... | 10,16 | 1,27 |

Gasto de la obra.

Si se tiene en cuenta el cálculo del ingeniero que primero estudió la línea, quien aceptaba 30.000 por kilómetro, esta obra se construiría con \$ 1.575.000,00.

Conclusiones. — De los datos anteriores se deduce que la obra se justifica, pues produciría la cantidad necesaria para amortizarse, sin recurso extraordinario, una vez terminada.

Gastos hechos en la obra.

| | |
|--------------------------------|-------------|
| Gastos generales (varios)..... | \$ 2.307,59 |
| Construcción (trazado)..... | 15.505,46 |
| Suma..... | 17.813,05 |

c) Cable de Marsella.

Estado de la obra. — De esta obra se tienen estudios preliminares y parte de los materiales.

Su extensión será de 12 kilómetros.

Su costo aproximado, tomado como cálculo el de \$ 30.000 kilómetro, será de \$ 360.000.

Beneficia un radio de población de unos 20.000 habitantes; región cafetera con una producción anual calculable de 400.000 @ incluyendo los municipios de Marsella, Palestina y una parte de Santa Rosa.

Gastos en la obra.

| | |
|-----------------------------|-------------|
| Construcción (trazado)..... | \$ 2.269,05 |
| Materiales..... | 12.617,50 |
| Suma..... | 14.886,55 |

Esta obra cuyo costo no es grande, debe continuarse por el estado en que se halla y por tratar se de una región comercial que daría una carga de consideración en relación con el desembolso.

II.—CAPACIDAD FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO

BREVES CONSIDERACIONES COMERCIALES

Precio y exportación de café a los mercados americanos, en el año de 1926 (datos de la oficina de don Pedro Bernal).

| Nº en @ | Valor en pergamino a razón de \$ 3,500@ (0,14 lb) promedio | Nº de @ almendra 26% de Deto. |
|-----------|--|-------------------------------|
| 4'665,574 | \$ 16'329,509,00 | 3'482,525 |

Valor del café almendra en New York a 0,26lb promedio del año: \$ 22'636,392,50.

Se hace la liquidación en la pesa colombiana de 500 gramos dejando la diferencia de 10,3752% de más que da la lb americana, que es de 453 gramos. Esta diferencia muy apreciable, no se computa para dejarla en favor de los cálculos y no hacerlos aparecer elevados.

EXPORTACION DE PIELES

| Años | Número de pieles | Peso en libras 22 lb cju. | Valor de la libra (New York) | Valor neto |
|------|------------------|---------------------------|------------------------------|------------|
| 1922 | 58,991 | 1'297,802 | 0,20 | 259,560,40 |
| 1923 | 69,010 | 1'518,220 | 0,20 | 303,644,00 |
| 1924 | 67,487 | 1'484,714 | 0,21 | 311,789,94 |
| 1925 | 71,691 | 1'577,202 | 0,22 | 346,984,44 |

Se hacen las liquidaciones en lb de 500 gramos y se deja el excedente sobre la libra americana, para las pieles que quedan en el departamento sin exportar y que utiliza la industria de curtimbres.

IMPORTACIONES

Quisimos obtener del comercio un dato exacto de este renglón y nos fue imposible uno efectivo, pero como queremos ilustraros de la potencialidad económica de Caldas, os damos los siguientes informes:

En el año de 1926, se recaudó en la oficina de hacienda nacional la suma de \$ 350,433,95 por concepto de derecho de aduana, por encomiendas postales introducidas al Departamento. Si consideramos que en esta clase de mercancías el valor de los derechos representa el 60% del valor de aquellas, como lo conceptúa el señor Administrador quien así nos lo manifestó después de juiciosas reflexiones, tendremos que éstas representan para el comercio un valor de \$ 584,056,59.

En el mismo año por concepto de derechos de la aduana de Buenaventura, recaudó la misma oficina la suma de \$ 732,282,45 según cálculos de

varios comerciantes de esta ciudad, se puede promediar en 20% el valor de los derechos de aduana, lo que representa un valor de \$ 3'661.422,25.

Los datos de la aduana de Barranquilla no se hallaron en dicha oficina, pero reduciéndolos por la comparación de la carga del ferrocarril y del cable de Mariquita, se tendrán datos más o menos probables. La carga del primero fue de 60'534,745 toneladas y la del segundo de 31'878.711, lo que equivaldría a la mitad próximamente que representaría un valor de pesos 1'830.711,12.

Como los derechos de la aduana son pagados en gran parte por los comisionistas, en las respectivas oficinas, el señor Recaudador de Hacienda Nacional hizo el cálculo que para el año pasado dicho porcentaje representaba un 50%, y entonces tendríamos las siguientes cifras:

| | |
|---|---------------------|
| Valor de las mercancías de encomien- das..... | \$ 584.056,59 |
| Valor de las mercancías intro- ducidas por la aduana de Buena- ventura..... | 3'661.422,25 |
| Valor de las mercancías intro- ducidas por la aduana de Barran- quilla..... | 1'830.711,12 |
| Valor de las mercancías calcu- ladas antes..... | 2'746.066,63 |
| Totales..... | <u>8'722.256,59</u> |

Suponiendo en \$ 2'000.000,00, el valor de las mercancías introducidas al Departamento por el comercio de Antioquia y el Valle, cálculo exagerado, y rebajando el valor de exportaciones, creemos por el estudio anterior, el cual indudablemente es deficiente, dadas las deficiencias de las estadísticas entre nosotros, que se llega a la conclusión de que las exportaciones exceden en mucho a las importaciones.

Muchas observaciones podríamos hacer respecto de los problemas comerciales, pero como nuestra intención es sólo esbozar una corta reseña, nos reducimos a las consideraciones enunciadas.

| | | | | |
|-----------------|-------------|-------------|------------|------------|
| Septiembre..... | 220.625,15 | 117.726,49 | 31.218,17 | 12.082,52 |
| Octubre..... | 213.608,00 | 105.875,76 | 28.026,03 | 11.693,89 |
| Noviembre..... | 241.395,19 | 113.192,36 | 30.689,95 | 17.151,89 |
| Diciembre..... | 2383.352,05 | 1226.525,61 | 350.505,52 | 132.666,43 |

Los totales de Licores, Tabaco y Degüello son brutos, y de los licores extranjeros líquidos. Promedios mensuales comparados con los del año de 1925.

| | |
|------------------------------|------------|
| Licores: en 1925..... | 178.048,75 |
| en 1926..... | 198.585,50 |
| Mayor producido en 1926..... | 20.536,75 |
| Tabaco: en 1925..... | 74.645,25 |
| en 1926..... | 95.399,46 |
| Mayor producido en 1926..... | 20.754,25 |

Degüello: en 1925.....\$ 27.686,13
 en 1926..... 29.208,78
 Mayor producido en 1926..... 1.522,65
 Sumas del mayor promedio mensual de las Rentas en el año de 1926, sobre el de 1925. 42.813,65

PRODUCTO DE LAS RENTAS EN 1927.

Licores extranjeros Ferrocarril

CAPACIDAD FISCAL DEL DEPARTAMENTO

Presupuestos municipales en los cinco últimos años.

| | 1923 | 1924 | 1925 | 1926 | 1927 |
|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------|
| Manizales..... | 339.516,56 | 485.524 | 459.360 | 858.450 | 1'953.532 |
| Aguadas..... | 36.481 | 56.362 | 45.432 | 61.383,93 | 73.896 |
| Armenia..... | 61.481,48 | 79.288,50 | 104.288 | 263.275 | 282.575 |
| Auserma..... | 31.733 | 23.159,30 | 32.099,95 | 39.000 | 48.640 |
| Aranzazu..... | 23.346 | 14.268 | 15.864 | 23.116 | 34.715 |
| Apía..... | 33.610 | 24.520 | 32.680 | 46.000 | 56.500 |
| Belalcázar..... | 19.682,86 | 22.187,10 | 35.410 | 37.982 | 46.188,20 |
| Belén..... | 15.718,19 | 20.893 | 29.514 | 32.879,90 | 50.549 |
| Balboa..... | 2.902,27 | 7.303,20 | 8.977,88 | 11.707,92 | 14.651,36 |
| Calarcá..... | 35.113 | 56.808,92 | 71.995,25 | 83.707,64 | 105.967,07 |
| Colón..... | | | | | 17.452,40 |
| Circasia..... | 21.625,20 | 21.372 | 13.842,40 | 15.727,92 | 20.290,82 |
| Filadelfia..... | 12.342,29 | 9.841,80 | 11.561 | 14.693,20 | 23.667,20 |
| Filandia..... | 15.905 | 18.440 | 20.532 | 23.305 | 39.000 |
| Guática..... | 5.059,50 | 4.308,20 | 9.153 | 7.044 | 11.000 |
| La Dorada..... | 5.190,89 | 13.182,60 | 13.828 | 17.153 | 18.611,56 |
| Manzanares..... | 20.450,30 | 21.531,32 | 20.975,11 | 22.536,7 | 31.882,33 |
| Marulanda..... | 7.543,90 | 4.875,05 | 5.049,36 | 5.967 | 8.279 |
| Marmato..... | 10.433,18 | 7.676,90 | 8.028,30 | 8.203 | 6.778,60 |
| Mistrató..... | | | | 8.830 | 11.349 |
| Montenegro..... | 22.138,48 | 20.972 | 28.029,82 | 37.425 | 50.010 |
| María..... | 9.322,97 | 8.250,28 | 9.087,25 | 15.984 | 19.726 |
| Marsella..... | 19.914,90 | 18.910,90 | 26.850,50 | 36.138 | 41.640 |
| Neira..... | 18.101,30 | 22.820,79 | 25.947,81 | 32.952 | 47.872 |
| Núñez..... | | 1.859 | 4.715,26 | 6.557 | 11.941 |
| Pereira..... | 125.000 | 117.157,24 | 153.863 | 393.312,60 | 564.025 |
| Palestina..... | 11.586,84 | 12.264,16 | 14.476 | 16.582 | 17.141 |
| Pácora..... | 19.789 | 17.776 | 34.783 | 32.023 | 47.492 |
| Pueblo Rico..... | 5.170,72 | 5.763,65 | 5.449,07 | 6.794 | 7.739 |
| Pensilvania..... | 20.185,80 | 17.130,51 | 21.303,80 | 32.044 | 45.832 |
| Quinchía..... | 10.593,75 | 10.051,63 | 12.214,94 | 22.616,31 | 25.233 |
| Quimbaya..... | 6.304 | 7.500 | 16.992 | 16.177 | 21.097 |
| Riosucio..... | 24.489 | 24.223,20 | 40.289,40 | 43.409 | 43.768 |
| Salamina..... | 37.438,35 | 32.989,10 | 45.124,24 | 76.207,27 | 78.124 |
| Salento..... | 5.518 | 6.674,68 | 8.480,90 | 10.856 | 14.058 |
| San Agustín..... | 7.591,46 | 8.860 | 11.030 | 13.833 | 21.612 |
| San Joaquín..... | 15.493,05 | 16.961,45 | 21.350,43 | 31.075,03 | 44.443 |
| San Francisco..... | 13.490 | 13.738,85 | 19.082 | 36.825 | 48.749 |
| Santa Rosa..... | 31.044,31 | 40.712 | 66.374,40 | 98.253 | 117.123 |
| Santuario..... | 27.663,53 | 26.903,14 | 27.141,07 | 35.700 | 47.000 |
| Supía..... | 12.305,56 | 9.363 | 15.200 | 12.500 | 15.500 |
| Victoria..... | 6.619,31 | 5.937,35 | 7.227,28 | 10.864 | 8.404 |
| Sumas..... | 1'147.895,21 | 1'338.360,83 | 1'526.494,13 | 2'598.734,20 | 4'188.715 |

COMPARACIONES DEL CUADRO ANTERIOR

Aumentos:

| | |
|----------------------|---------------|
| 1924 sobre 1923..... | \$ 190.465,62 |
| 1925 " 1924..... | 188.133,30 |
| 1926 " 1925..... | 1'072.240,07 |
| 1927 " 1926..... | 1'589.981,68 |

PRESUPUESTOS DEPARTAMENTALES

Descomposición de las rentas:

| Vigencias | Presupuestado. | | | | |
|-----------|----------------|--------------|------------|------------------|-------------|
| | Licor.s | Tabaco | Degüello | Aprovechamientos | Ferrocarril |
| 22-23 | 1'100.000,00 | 315.960 | 207.408 | 1.000,00 | 160.000 |
| 23-24 | 1'018.360,00 | 499.960 | 236.200 | 2.000,00 | 204.000 |
| 24-25 | 1'614.800,00 | 700.000 | 256.500 | 49.272,30 | 204.000 |
| 25-26 | 1'800.000,00 | 850.000 | 285.000 | 20.000,00 | 330.000 |
| 26-27 | 2'657.804,51 | 1'200.000 | 390.000 | 65.674,00 | 850.000 |
| Recaudo: | | | | | |
| 22-23 | 1'249.880,00 | 315.960,00 | 240.618,40 | 5.352,15 | 198.106,18 |
| 23-24 | 1'334.535,65 | 707.128,18 | 267.634,80 | 6.373,27 | 256.857,99 |
| 24-25 | 1'738.193,24 | 849.549,33 | 296.506,10 | 11.649,50 | 310.363,02 |
| 25-26 | 2'252.320,42 | 1'018.889,26 | 338.589,25 | 104.409,15 | 463.464,74 |

Sumas globales de los presupuestos departamentales:

| | | |
|-----------|------------------------|--------------|
| Aumentos: | 22-23..... | 2'213.368,00 |
| | 23-24..... | 2'624.640,39 |
| | 24-25..... | 3'225.536,30 |
| | 25-26..... | 3'572.175,00 |
| | 26-27..... | 6'135.435,51 |
| De más: | | |
| | 22-23..... | 228.911,88 |
| | 23-24..... | 512.008,89 |
| | 24-25..... | 281.578,89 |
| | 25-26..... | 892.672,92 |
| | | Aumentos. |
| | 23-24 sobre 22-23..... | 411.272,39 |
| | 24-25 " 23-24..... | 600.895,91 |
| | 25-26 " 24-25..... | 346.638,70 |
| | 26-27 " 25-26..... | 2'563.303,51 |

Nota. Lo presupuestado se refiere a la primera liquidación del presupuesto.

Los cuadros anteriores no los comentamos.

C U A D R O

que manifiesta el movimiento de las rentas y el tanto por ciento de aumento del año de 1915 al año de 1926.

| Año | \$ | Año | Diferencia | Porcentaje |
|------|-------------|------|-------------|------------|
| 1915 | 690.564,35 | 1916 | 982.192,31 | 42.23 % |
| 1916 | 982.192,31 | 1917 | 1037.589,01 | 5.62 " |
| 1917 | 1037.589,01 | 1918 | 1026.737,69 | |
| 1918 | 1026.737,69 | 1919 | 1083.258,47 | 5.1/2 " |
| 1919 | 1083.358,47 | 1920 | 1351.934,74 | 24.80 " |
| 1920 | 1351.934,74 | 1921 | 1858.412,68 | 37.46 " |
| 1921 | 1858.412,68 | 1922 | 2192.279,88 | 17.96 " |
| 1922 | 2192.279,88 | 1923 | 2825.098,36 | 29.32 " |
| 1923 | 2825.098,36 | 1924 | 3419.890,79 | 21.05 " |
| 1924 | 3419.890,79 | 1925 | 4696.920,85 | 37.34 " |
| 1925 | 4696.920,85 | 1926 | 6590.184,21 | 40.11 " |

Observación. Algunas de las cifras anteriores correspondientes a los últimos años se encuentran con ligeras diferencias con otras de cuadros anteriores por motivo de que aquéllas se tomaron como antes se dijo de la primera liquidación de los presupuestos, pero que no modifican sustancialmente los porcentajes anotados.

Producto de las Rentas Departamentales en el año de 1926.

| | Licores | Tabaco | Degüello | Lic. extranjeros |
|-----------------|-------------|-------------|------------|------------------|
| Enero.....\$ | 140.673,48 | 81.157,37 | 30.405,19 | 15.600,93 |
| Febrero..... | 143.273,66 | 80.996,22 | 26.100,82 | 7.203,71 |
| Marzo..... | 164.168,51 | 100.356,75 | 26.548,74 | 7.265,35 |
| Abril..... | 204.023,84 | 73.209,26 | 31.088,59 | 7.420,43 |
| Mayo..... | 227.189,90 | 81.857,35 | 30.354,71 | 13.237,61 |
| Junio..... | 207.311,59 | 146.290,04 | 27.974,60 | 13.974,00 |
| Julio..... | 207.771,15 | 98.518,18 | 31.802,40 | 8.768,37 |
| Agosto..... | 211.956,01 | 118.106,86 | 27.886,75 | 6.571,04 |
| Septiembre..... | 201.020,65 | 109.238,97 | 28.409,67 | 11.696,87 |
| Octubre..... | 220.625,15 | 117.726,49 | 31.218,17 | 12.082,52 |
| Noviembre..... | 213.608,00 | 105.875,76 | 28.026,03 | 11.693,89 |
| Diciembre..... | 241.395,19 | 113.192,36 | 30.689,95 | 17.151,89 |
| Sumas..... | 2383.352,05 | 1226.525,61 | 350.505,52 | 132.666,43 |

Los totales de Licores, Tabaco y Degüello son brutos, y de los licores extranjeros líquidos.

Promedios mensuales comparados con los del año de 1925.

| | |
|------------------------------|------------|
| Licores: en 1925..... | 178.048,75 |
| en 1926..... | 198.585,50 |
| Mayor producido en 1926..... | 20.536,75 |
| Tabaco: en 1925..... | 71.645,25 |
| en 1926..... | 95.399,46 |
| Mayor producido en 1926..... | 20.754,25 |

| | |
|---|-----------|
| Degüello: en 1925.....\$ | 27.686,13 |
| en 1926..... | 29.208,78 |
| Mayor producido en 1926..... | 1.522,65 |
| Sumas del mayor promedio mensual de las Rentas en el año de 1926, sobre el de 1925..... | 42.813,65 |

La Renta de Licores Extranjeros, no figura en los cuadros porque sólo empezó a recuadrarse en noviembre de 1925. Tampoco se incluyen los aprovechamientos ni los productos del ferrocarril.

PRODUCTO DE LAS RENTAS EN 1927.

| | Licores | Tabaco | Degüello | Lic. extranjeros | Ferrocarril |
|--------------|------------|------------|-----------|------------------|-------------|
| Enero..... | 236.570,46 | 120.473,10 | 29.316,05 | 13.822,69 | 69.919,71 |
| Febrero..... | 193.723,26 | 107.139,12 | 26.573,30 | 15.400,05 | 63.236,30 |
| Marzo..... | 188.683,32 | 106.224,32 | 27.579,09 | 15.396,85 | 64.645,90 |
| Sumas..... | 618.977,04 | 333.836,54 | 83.468,44 | 44.628,59 | 193.801,91 |

Producto de las mismas rentas en el primer trimestre del año de 1926, comparado con los anteriores.

| | |
|---|-----------|
| Licores: en el 1 ^{er} trimestre de 1926: 448115,65 | |
| en el 1 ^{er} trimestre de 1927: 618977,04 | |
| Mayor producto en 1927..... | 176861,39 |
| Tabaco: en el 1 ^{er} trimestre de 1926: 262510,34 | |
| en el 1 ^{er} trimestre de 1927: 333836,54 | |
| Mayor producto en 1927..... | 71326,20 |
| Degüello: en el 1 ^{er} trimestre de 1926: 83054,75 | |
| en el 1 ^{er} trimestre de 1927: 83468,44 | |
| Mayor producto en 1927..... | 413,69 |
| Lic. extranjeros: en el 1 ^{er} trimestre de 1926: 30069,99 | |
| en el 1 ^{er} trimestre de 1927: 44628,59 | |
| Mayor producto en 1927..... | 14558,60 |

Poco afecta el mayor producido de la Renta de Tabaco, pues el impuesto fue elevado en el segundo semestre de 1926, de \$ 0.60 por kilogramo a 0,80 k.

Por los cuadros anteriores se observa el ascenso de la capacidad rentística del Departamento en todos los períodos fiscales, sin interrupción, de tal manera que la Renta de Licores es hoy superior a la totalidad del presupuesto de la vigencia 22-23, y casi igual al de la vigencia 23-24.

III.—Deuda departamental y su relación con las actuales de los Departamentos deudores en la República.

DEUDA EXTERNA

EMPRESTITO DEL 27 DE ENERO DE 1926.

| Autorización | Emissiones hechas | Plazo (años) | Interés | Descuento inicial | V. del descuento |
|--------------|-------------------|--------------|---------|-------------------|------------------|
| 10'000.000 | 6'000.000 | 20 | 7 1/2 % | 16 1/2 % | 990.000 |
| | 4.000.000 | | | 15 % | 600.000 |

C U A D R O

que manifiesta el movimiento de las rentas y el tanto por ciento de aumento del año de 1915 al año de 1926.

| Año | \$ | Año | Diferencia | Porcentaje |
|------|--------------|------|--------------|----------------|
| 1915 | 690.564,35 | 1916 | 982.192,31 | 42,23 % |
| 1916 | 982.192,31 | 1917 | 1.037.589,01 | 5,62 " |
| 1917 | 1.037.589,01 | 1918 | 1.026.737,69 | 56,520,68 " |
| 1918 | 1.026.737,69 | 1919 | 1.083.258,47 | 268,676,27 " |
| 1919 | 1.083.358,47 | 1920 | 1.351.934,74 | 506,477,94 " |
| 1920 | 1.351.934,74 | 1921 | 1.858.412,68 | 333,867,20 " |
| 1921 | 1.858.412,68 | 1922 | 2.192.279,88 | 632,818,48 " |
| 1922 | 2.192.279,88 | 1923 | 2.825.098,36 | 594,792,43 " |
| 1923 | 2.825.098,36 | 1924 | 3.419.890,79 | 127,030,06 " |
| 1924 | 3.419.890,79 | 1925 | 4.696.920,85 | 1.893,263,36 " |
| 1925 | 4.696.920,85 | 1926 | 6.590.184,21 | 40,11 " |

Observación. Algunas de las cifras anteriores correspondientes a los últimos años se encuentran con ligeras diferencias con otras de cuadros anteriores por motivo de que aquéllas se tomaron como antes se dijo de la primera liquidación de los presupuestos, pero que no modifican sustancialmente los porcentajes anotados.

Producto de las Rentas Departamentales en el año de 1926.

| | Lícores | Tabaco | Degüello | Lic. extranjeros |
|--------------|---------------|------------|-----------|------------------|
| Enero..... | \$ 140.673,48 | 81.157,37 | 30.405,19 | 15.600,93 |
| Febrero..... | 143.273,66 | 80.996,22 | 26.100,82 | 7.203,71 |
| Marzo..... | 164.168,51 | 100.356,75 | 26.548,74 | 7.265,35 |
| Abril..... | 204.023,84 | 73.209,26 | 31.088,59 | 7.420,43 |
| Mayo..... | 227.189,90 | 81.857,35 | 30.354,71 | 13.237,61 |
| Junio..... | 207.311,59 | 146.290,04 | 27.974,60 | 13.974,00 |
| Julio..... | 207.777,15 | 98.518,18 | 31.802,40 | 8.768,37 |
| Agosto..... | 211.956,01 | 118.106,86 | 27.886,75 | 6.571,04 |
| | 901.090,65 | 109.238,97 | 28.409,67 | 11.696,87 |

La cuota de amortización es de uno y un octavo por ciento, sobre el total de los bonos que se emitan.

Desde el primero de enero de 1927, la cuota de amortización total es de \$ 82.254,83 mensuales, incluyendo el medio por ciento para el trustee.

El fondo de reserva es un depósito en el Royal Bank, igual a un semestre de la cuota de amortización e intereses de los bonos emitidos y vendidos; este depósito gana un interés del seis por ciento anual y representa una cantidad de \$ 493.528,98.

Tiene como garantías el Ferrocarril de Caldas, sus mejoras, equipos y productos; una primera hipoteca sobre ferrocarriles adicionales que adquiera el Departamento con el empréstito y gravamen sobre las utilidades; el noventa y tres por ciento de la Renta de Tabaco; el ochenta y cinco por ciento de la Renta de Licores; el cincuenta por ciento de la Renta de Degüello.

DEUDA INTERNA

500,000 \$ Al Banco Hipotecario.

La cuota de amortización e intereses anuales es de \$ 56.075,40.

1028.268 Empréstito para carreteras.

La cuota de interés anual es de \$ 77214,72. Este empréstito consolidó la deuda de 83200.

30.000 Préstamo al señor Alfonso Jaramillo para la construcción del Colegio de Santa Inés. Intereses al 12% anual.

38.000 Deuda al señor Francisco A. Mejía, valor del local en que se construye el Palacio de Gobierno. Intereses 12% anual.

80.000 Deuda al Banco del Ruiz, para la construcción del Colegio de Santa Inés. Intereses al 5% anual.

La deuda anterior grava las vigencias próximas con los siguientes créditos anuales:

Para la cuota de amortización e intereses del empréstito externo y medio por ciento de comisión que corresponde al Fideicomisario por el recibo y entrega a razón de \$ 82.254,83 mensuales.....987.057,96

Para cuotas de amortización e intereses del empréstito con el Banco Hipotecario a razón de \$ 14.018,85 por trimestre 56.075,40

Para pagar al Banco del Ruiz los intereses de la deuda contraída con él para la construcción del Colegio de Santa Inés al 9% anual..... 7.200,00

Para pagar al señor Alfonso Jaramillo los intereses del préstamo al 12% anual, para el Colegio de Santa Inés..... 3.600

Para pagar intereses de \$ 1'028.268,00 valor de los bonos vendidos hasta hoy, del empréstito para carreteras..... 102.826,00

Sumas. s. e. ú. o..... \$ 1'153.760,16

En el año pasado las rentas comunes dieron los siguientes rendimientos:

| | |
|--------------------------|----------------|
| Licores..... | \$2'383.026,03 |
| Tabaco..... | 1'226.525,61 |
| Degüello..... | 350.505,52 |
| Licores extranjeros..... | 132.666,43 |
| Ferrocarril | 554.081,23 |
| Aprovechamientos..... | 62.406,36 |
| Sumas | 4'709.211,18 |

Observación. — Aunque parece elevado el porcentaje que en el presupuesto departamental corresponde al Departamento de Deuda Pública, creemos que disminuirá considerablemente a la llegada del Ferrocarril a la ciudad de Manizales, en donde dará un producido no menor de un millón de pesos. Por otra parte no debe temerse dicho porcentaje si se atiende a las consideraciones de la Junta de Empréstitos de Antioquia que ese respecto dijo: «Estos porcentajes (20%), son bajos: muy superiores eran los de casi todas las naciones deudoras en la época moral antes de la gran guerra, y uno de los expertos de la misión financiera manifestó a uno de sus miembros de Antioquia que podía comprometer en el servicio de sus empréstitos exteriores, el 20% del producto de sus rentas sin salirse de una sana política financiera». Y el empréstito que así se defiende está destinado a obras no reproductivas.

Comparación de los presupuestos de los catorce Departamentos de la República, en las tres últimas vigencias:

| | 1924—1925 | 1925—1926 | 1926—1927 |
|------------------|---------------|---------------|---------------|
| Antioquia | 4'700.696,99 | 5'133.792,69 | 6'693.881,46 |
| Caldas | 3'225.536,30 | 3'572.175,00 | 6'136.478,51 |
| Cundinamarca | 1'172.776,32 | 2'963.276,32 | 4'013.376,32 |
| Valle | 1'953.712,00 | 2'314.000,00 | 3'260.008,00 |
| Bolívar | 1'133.612,45 | 1'630.740,01 | 1'763.696,82 |
| Santander del S. | 1'272.460,12 | 1'332.652,00 | 2'202.083,00 |
| Boyacá | 1'482.541,72 | 1'320.892,51 | 1'303.444,14 |
| Tolima | 1'142.293,01 | 1'099.412,27 | 1'215.591,71 |
| Atlántico | 748.225,72 | 806.295,48 | 852.863,60 |
| Nariño | 458.301,00 | 571.541,00 | 701.240,00 |
| Cauca | 372.919,50 | 570.312,00 | 633.618,72 |
| Santander del N. | 457.015,00 | 520.893,00 | 977.915,48 |
| Huila | 266.474,00 | 378.684,62 | 674.853,75 |
| Sumas..... | 19'559.501,97 | 22'762.511,00 | 32'782.573,30 |

Después de comparar la capacidad rentística de los Departamentos compararemos los empréstitos externos y sus condiciones, que con las entidades departamentales algunos de ellos han contraído.

| | Autorización | Emisiones hechas | Plazo (años) | Interés | Descuento inicial |
|--------------------------------|--------------|------------------|--------------|---------|-------------------|
| Antioquia (Ferrocaril)..... | 20'000.000 | 3'000.000 | 20 | 7% | 17% |
| | | 3'000.000 | 20 | 7 " | 15 " |
| Antioquia..... | 12'350.000 | 6'000.000 | 20 | 7 " | 14½ " |
| (Carreteras) | | 4'000.000 | 30 | 7% | 7,95% |
| Caldas..... | 10'000.000 | 6'000.000 | 20 | 7½% | 16½% |
| | | 4'000.000 | 20 | 7½% | 15% |
| Cundinamarca..... | 5'000.000 | 3'000.000 | 20 | 7% | 12% |
| Valle..... | 4'000.000 | 2'500.000 | 20 | 7% | 15½% |

Como se ve por los cuadros anteriores, Antioquia no ha temido utilizar su crédito; Caldas por miedo, dejar sus obras empezadas?

Comparación de los presupuestos de Antioquia y Caldas, en la vigencia de 1927—1928, según cálculo de los respectivos Secretarios de Hacienda.

| | Antioquia | Caldas |
|--|-----------|------------|
| Licores | 2'650.000 | 2'650.000 |
| Tabaco | 2'290.000 | 1'290.000 |
| Degüello..... | 580.900 | 353.607 |
| Registro | 243.500 | |
| Aprovechamientos..... | 21.000 | 58.029 |
| Saldos efectivos de vigencias anteriores..... | 262.500 | |
| Casa de Moneda..... | 27.000 | |
| Arrendamientos..... | 7.000 | |
| Puente de Occidente..... | 2.000 | |
| Imprenta Oficial..... | 4.000 | |
| Licores extranjeros | 203.500 | 140.000 |
| Pontazgos | 48.000 | |
| Venta de bienes departamentales..... | 90.000 | |
| Impuesto de carreteras..... | 12.000 | |
| Valor de las reutas que no existen en Caldas | | 557.867,33 |

OBSERVACIONES:

a) Las Rentas de Licores fueron calculadas en una cifra igual.

b) La Renta de Tabaco es mayor en \$ 1'000.000 debido en parte al mayor impuesto en aquel Departamento (Antioquia).

c) La Renta de Degüello es mayor en Antioquia en \$ 227.293, igualmente mayor el impuesto en aquella sección.

d) La Renta de Registro la cede Caldas a los municipios para que éstos atiendan a la beneficencia.

e) Los Licores extranjeros exceden en Antioquia en \$ 63 500.

f) El presupuesto calculado para Antioquia en sus rentas comunes se aumenta en \$ 557.867.33 por concepto de las siguientes rentas: Registro, Casa de Moneda, Arrendamientos, Puente de Occidente, Imprenta Departamental, Pontazgos, Venta de Bienes Departamentales, Impuestos de Carreteras, Pesas y Punzones, Talleres de la Casa de Menores, Impuesto de Gasolina. Este aumento sobre el de Caldas se debe a que en este Departamento no existen dichos recursos fiscales.

g) De lo anterior deducimos que las capacidades rentísticas de Caldas son proporcionalmente a su población en relación a Antioquia, superiores.

VI. — CONSIDERACIONES FINALES.

Incluimos en este capítulo algunas consideraciones generales y explicamos algunos de los anteriores.

Las obras a que nos referimos en el Capítulo I disponen de los siguientes fondos:

Liquidación del empréstito de los diez millones:

Saldo por girar del empréstito según dato suministrado por el Jefe de la Contabilidad de Ferrocarriles y Cables, en 1º de junio de 1927 \$ 1213356.89

Monto del depósito permanente en el Royal Bank Of Canadá, que debió haberse hecho con fondos comunes pero que por imposibilidad se hizo con fondos del empréstito \$ 493.528,98

Sumas en poder de Trusttee por gastos hechos en la ejecución del contrato, y que debían pagarse de fondos comunes, no pudiendo girarlos sino cuando se le reintegre de fondos comunes..... 66.652,00

Sumas comprometidas en pedidos pendientes según relación 249 490,00

Sumas..... 809.670,98

Sumas disponibles para los Ferrocarriles y Cables en el 1º de junio de 1927., 403.685,91

Suma igual al saldo por girar..... 1'213.356,89

FORMA EN LA CUAL SE HAN INVERTIDO ESOS DINEROS

| Empresas | Destinado | Gastado | Gastado de más | Le queda |
|------------------------------|-----------|--------------|----------------|--------------|
| Ferrocarril de Caldas.....\$ | 1'520.000 | 3'701.655,53 | 2'181.655,53 | 19.024,04 |
| Cable del Norte..... | 1'000.000 | 980.975,96 | | 1'647.213,43 |
| Cable de Occidente..... | 1'840.000 | 192.786,57 | | 1'276.815,90 |
| Cable de Manzanares..... | 1'290.000 | 13.184,10 | | |
| Ferrocarril del Quindío..... | 1'000.000 | 1'004.334,26 | 4.334,26 | |

Por la liquidación anterior deducimos los recursos con que cuentan las obras públicas para su terminación, que son la suma de \$ 403.685;91.

N O T A S

En el informe anterior no se habla del Ferrocarril del Quindío, del Cable del Chocó por considerarse dichas obras nacionales y que con recursos de esta naturaleza deben ser construídas.

Figuran en el Cable del Norte sumas menores de las indicadas en el Capítulo I de este estudio, por incluir la contabilidad de esta obra, gastos que se dé bieran distribuir entre sus similares tales como nóminas de empleados, gastos de la Estación Central, etc.

Para el cálculo de explotación del Cable del Norte se tuvieron en cuenta las opiniones de la Gerencia de Cables según la siguiente nota:

Cálculo de la explotación del Cable Aéreo del Norte una vez terminado hasta Aguadas, con 60 kilómetros. Estos cálculos son naturalmente muy aventurados y se presentan hasta donde las probabilidades actuales permiten preveer. Se totalizan las toneladas que hagan todo el recorrido y las que hagan un recorrido parcial y local. Lo mismo se dice de los pasajeros.

Trasporte de 50 toneladas diarias de carga en cada sentido y en todo el recorrido, o sean 6.000 T. K. diarias en 300 días. o sean 1'800.000 T. K. a \$ 0.10 en promedio.....\$ 180.000

Trasporte de 50 pasajeros diarios en cada sentido en 300 días o sean 30.000 pasajeros anuales en todo el recorrido a \$ 2.00..... 60.000

| | |
|---|------------|
| Suma..... | 240 000 |
| 40% Gastos de explotación y sostenimiento | 96 000 |
| 5% Desgaste anual del material..... | 12.000 |
| 5% De imprevistos..... | 12.000 |
| | \$ 120.000 |

| | |
|------------------------|---------|
| Balace utilidades..... | 120 000 |
| Suma..... | 240.000 |

Estos cálculos son naturalmente aventurados, pero no parece exésivo presuponer 30.000 toneladas y 60.000 viajeros anuales en todo el recorrido. Tampoco parece serlo el gasto de explotación y sostenimiento que como se sabe es corto en esta clase de obras. Debe tenerse en cuenta que la misma empresa crea su tráfico con el andar del tiempo. Pero sobre la base dicha y calculando un gasto total de construcción hasta Aguadas de \$ 2'000.000 daría un interés del 6% anual.

El Gerente. A. VILLEGAS.

El Ingeniero Jefe, J. A. Blancket.

Igual cálculo se puede adoptar para los otros cables, cifras que a juicio de conocedores, son bajas.

En el estudio del Cable de Manzanares, se adoptaron los trazados ordenados en años anteriores, los que se modifican sustancialmente por ordenanza de las sesiones ordinarias de este año. Parece que con la nueva línea que se adoptará se acortará la extensión del cable en 15 ó 20 kilómetros.

En ninguno de los cables se computó las subvenciones a que tienen derecho por la Nación para dejar estas sumas para el mayor costo de dichas obras.

Con las sumas disponibles del empréstito sólo se obtendrá la terminación del Ferrocarril de Caldas a la capital del Departamento.

Los datos estadísticos sobre la antigua Provincia de Riosucio en relación con el Cable al Chocó y sus ramales se presentarán en el curso del debate, pues ese trabajo apenas se está compilando. En todo caso, las cifras que allí se darán justifican plenamente la obra.

Al terminar el capítulo en que consideramos las condiciones rentísticas del Departamento no hablamos de los gastos de administración para hacer notar en estas consideraciones finales que en el presupuesto departamental existen, entre otras, las siguientes partidas transitorias que sólo afectarán una o dos vicencias económicas:

| | |
|---|-----------|
| Auxilios a las poblaciones..... | \$ 330000 |
| Auxilio a la Catedral..... | 50000 |
| Construcción del Palacio de Gobierno... | 100000 |
| Construcción de la Normal..... | 100000 |
| Puente de La Virginia..... | 40000 |
| Imprenta Departamental..... | 47000 |
| Fomento de La Dorada..... | 10000 |
| Fomento de La Virginia..... | 5000 |
| Codificación de Ordenanzas..... | 10000 |
| Construcción del Colegio de Santa Inés | 20000 |
| Continuación del Ferrocarril..... | |
| (Asignación en Gastos Comunes)..... | 370000 |
| Arrendamientos de la Gobernación..... | 5000 |
| Suma..... | 1'087.000 |

Además de esta suma los nuevos arbitrios fiscales votados en la presente legislatura que aumentan las rentas comunes en cerca de 1'000.000 de pesos permiten concluir que el Departamento si está en capacidades de cumplir los compromisos a que esta negociación le obliga.

Manizales, junio de 1927.

Vuestra Comisión.

El Presidente, JOSE M^a ARANGO G.—El Vice-presidente, ENRIQUE VALENCIA—JESUS ARIAS CO-
RREA.—BERNARDO RAMIREZ.—ANTONIO LUIS PELAEZ.

ORDENANZA N° 43

(de 15 de junio da 1927)

por la cual se eleva el impuesto sobre consumo de tabaco y se dictan otras disposiciones sobre rentas.

La Asamblea Departamental de Caldas, en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Artículo 1° Sobre el consumo de tabaco de producción nacional, se cobrará en el Departamento un impuesto de un peso veinte centavos oro (\$ 1.20) por cada kilogramo, peso bruto, esté en rama o manufacturado.

Artículo 2° Igual impuesto se establece sobre el consumo de tabaco de procedencia extranjera, o sea un peso veinte centavos (\$ 1.20) por cada kilogramo, peso bruto, esté en rama o manufacturado.

Artículo 3° Desde el primero de julio próximo el precio de los licores en los estancos oficiales del Departamento será el siguiente: aguardiente por damajuanas, \$ 63.00; aguardiente por cuarterones, \$ 16.00; aguardiente por botellas de 666 gramos, 2.80; ron por damajuanas, \$ 78.00; ron por cuarterones, \$ 20.00; ron por botellas de 666 gramos, \$ 3.60; el anisado tendrá el mismo precio del ron. La Gobernación queda facultada para fijar libremente el precio del alcohol.

Artículo 4° Del primero de julio próximo en adelante, quedarán suprimidas por completo las ventas a crédito en los estancos oficiales del Departamento.

Artículo 5° Los vinos extranjeros medicinales que se introduzcan al Departamento pagarán en lo sucesivo, como impuesto de consumo, cuarenta centavos (\$ 0.40) por botella de 720 gramos.

Artículo 6° Desde el 1° de enero de 1928 el impuesto de degüello de ganado mayor será de centavo y cuarto (\$ 0,01¼) por kilogramo de peso del ganado en pie, sea macho o sea hembra.

Artículo 7° Con el fin de facilitar el cobro del impuesto de degüello de ganado mayor de que trata el artículo anterior, el Gobierno del Departamento procederá a dotar a los Municipios de básculas apropiadas para el peso del ganado. El gasto que demande el cumplimiento de este artículo se declara incluido en el presupuesto de la próxima vigencia.

Artículo 8° En los Municipio en donde a la fecha en que empieza a regir el nuevo impuesto de degüello, no se hubieren instalado las básculas para pe-

sar el ganado, por cualquier inconveniente, se cobrará transitoriamente el siguiente impuesto: por cada res macho, \$ 5,00 y por cada hembra \$ 4,00. Una vez instaladas las básculas, se implantará el sistema del impuesto por kilos conforme al artículo 6º.

Parágrafo. Respecto del ganado que se beneficie en los Corregimientos o en los sitios donde la Gobernación del Departamento lo haya permitido conforme a las disposiciones respectivas, se observará el siguiente procedimiento: si el interesado hace pesar el animal que va a sacrificar, en la báscula que hay en la cabecera del Municipio, pagará el impuesto conforme el peso a razón de un centavo y cuarto por cada kilogramo, pero si no concurre a verificar el peso del animal, podrá beneficiarlo pagando el siguiente impuesto: por cada res macho \$ 5,00 y por cada res hembra \$ 4,00.

Artículo 9º. La Gobernación del Departamento al reglamentar la presente ordenanza indicará la calidad de básculas que deben adoptarse, el modo de colocarlas y las demás formalidades indispensables para su correcto funcionamiento.

Artículo 10. Los tenientes y resguardos de las rentas departamentales no podrán destruir los envases, vasijas ni demás elementos constitutivos de fraude, en el acto de aprehenderlos. Tales elementos se conservarán en la oficina respectiva mientras dura la instrucción sumaria y sea definida la causa.

Artículo 11. Los reconocimientos periciales en causas de fraude a las rentas departamentales, serán practicados por peritos designados así: uno por el Juez de la causa, otro por el procesado y un tercero por el Asentista de la renta de licores o Administrador de la renta de tabaco, según fuere el fraude perseguido.

Parágrafo. Queda reformada la ordenanza 42 de 1924.

Artículo 12. Los que introduzcan de otros Departamentos tinturas, barnices, linimentos, aceites, perfumes fabricados en el país y demás sustancias en que entra como base el alcohol, pagarán un impuesto de \$ 3,00 por cada litro, liquidando las fracciones en proporción del impuesto expresado.

Artículo 13. El que contraviniere a la anterior disposición se considerará como defraudador, perderá los objetos decomisados y se le castigará conforme a las disposiciones de la Ordenanza N° 35 de 1911.

Artículo 14. Las multas que se impongan a los defraudadores de la renta de licores, que no se paguen dentro de los ocho días siguientes a la última notificación, se convertirán en arresto a razón de un día por cada peso de multa. Esa conversión la harán los respectivos Tenientes de Instrucción.

Artículo 15. En los casos de que habla el artículo 6º de la Ordenanza número 41 de 1924 y el artículo 11 de la Ordenanza número 28 de 1926, el procedimiento será breve y sumario, bastando dos declaraciones contextes sobre la falta que se investiga, para poder dictar en seguida la resolución correspondiente, que no tendrá otro recurso que el de queja. Estos fallos los dictarán los Tenientes de Instrucción del respectivo círculo, y, aunque no son apelables, los reos pueden pedir reconsideración de ellos ante el funcionario que los dictó, en el término de tres días (3) después de notificados.

Artículo 16. Los impuestos nuevos a que se refieren los artículos 1, 2, 5 y 12 de esta ordenanza principiarán a cobrarse seis meses después de su promulgación.

Artículo 17. En estos términos quedan reformados los artículos 1º y 2º de la Ordenanza número 48 de 1925. Los artículos 1º de la Ordenanza número 3 y 1º de la 43 de 1920; el artículo 13 de la Ordenanza número 16 de 1921; el 6º de la Ordenanza 41 de 1924; 11 de la Ordenanza número 28 de 1926, y derogados los artículos 12 de la Ordenanza número 30 de 1925 y 10 de la Ordenanza número 42 de 1924.

Dada en Manizales, a trece de junio de mil novecientos veintisiete.

El Presidente, VICENTE DE LOS RIOS

El Secretario, *Víctor M. Urrea*

Gobernación del Departamento de Caldas.—Secretaría de Hacienda.—Manizales, junio quince de mil novecientos veintisiete.

Publíquese y ejecútese.

El Gobernador, DANIEL GUTIERREZ Y ARANGO

El Secretario de Gobierno, encargado del Despacho de Hacienda, *Antonio Arango G.*

ORDENANZA N° 49

(de 22 de junio de 1927)

por la cual se confieren autorizaciones al Gobernador del Departamento para conseguir un empréstito.

La Asamblea Departamental de Caldas,

ORDENA:

Artículo 1º Autorízase al Gobernador del Departamento para celebrar un contrato de empréstito hasta por la cantidad de doce millones de pesos (\$ 12 000.000) en oro colombiano o en moneda de oro de los Estados Unidos, mediante la emisión de bonos de deuda pública bajo las siguientes condiciones:

a). El pago de intereses y la amortización automática del capital deberá hacerse en un transecurso hasta de treinta 30 años por cuotas periódicas iguales.

b). Se estipulará el derecho de redimir el empréstito una vez transcurridos diez años.

c). Como garantía del empréstito el Departamento podrá constituir las siguientes seguridades: una segunda hipoteca sobre el Ferrocarril de Caldas de Puerto Caldas a Manizales, sus mejoras, equipos y productos; una primera hipoteca sobre los cables del Norte, de Manzanares, de Marsella y sobre los ramales del Cable de Occidente que construye el Departamento; un segundo gravamen sobre las rentas de licores, tabaco y degüello en la parte no cedida a los Municipios, y un primer gravamen sobre los productos líquidos de los cables aéreos del Norte, de Manzanares y ramales del Cable de Occidente.

Artículo 2º Al servicio del empréstito se destinarán los productos líquidos del Ferrocarril de Caldas y de los cables aéreos departamentales y en caso de insuficiencia de aquellos productos de las rentas de licores, tabaco y degüello después de deducida la participación de los distritos y la cuota de amortización de empréstito contratado de conformidad con la Ordenanza 49 de 1925.

Artículo 3º El contrato que celebre el Gobierno en desarrollo de esta ordenanza no requiere la aprobación de la Asamblea, pero sí la de la Junta de Empréstitos compuesta de cinco miembros principales con sus respectivos suplentes designados por la Asamblea.

Artículo 4º Los bonos que se emitan de conformidad con la presente ordenanza, se venderán por cuotas a medida que las obras lo vayan indicando, pero en cada año fiscal no se emitirá suma mayor a la

de dos y medio millones de pesos (\$ 2'500.000), previa la aprobación de la Junta de Empréstitos de que habla el artículo anterior.

Artículo 5º La venta parcial de bonos la hará el Gobernador previo concepto favorable de la Junta de Empréstitos, nombrada por la Asamblea en sus sesiones ordinarias.

Artículo 6º Del producto del empréstito se destinan las sumas siguientes: para el Cable de Manzanares, tres millones ochocientos mil pesos (\$ 3'800.000) para el Cable del Norte, un millón quinientos mil pesos (\$ 1'500.000); para los ramales del Cable de Occidente, un millón trescientos veintiún mil pesos (\$ 1'321.000); para talleres del Ferrocarril y de los cables, cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000); para la carretera a la antigua provincia de Manzanares y sus ramales, un millón de pesos (\$ 1'000.000); para la carretera Villegas-Arquí y sus ramales, un millón de pesos (\$ 1'000.000); para la carretera Virginia-Ápía-Santuario, cien mil pesos (\$ 100.000); para la carretera de Marsella al Ferrocarril de Caldas al punto que determinen los ingenieros, en Pereira o en Santa Rosa, doscientos mil pesos (\$ 200.000).

Artículo 7º Las subvenciones Nacionales a las obras a que se refiere la presente ordenanza, se invertirán precisamente en las obras favorecidas por aquéllas y en el caso de que la subvención corresponda a una obra ya concluída, se destinará a las demás que requieren aquellos recursos.

Artículo 8º. Queda autorizado el Gobierno del Departamento para anticipar al de la Nación, con destino del Ferrocarril Nacederos-Armenia-Calarcá, hasta la suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000) pero en ningún caso más de esta cantidad. El reembolso de ellos se invertirá en las obras a que se refiere el plan contenido en esta ordenanza y proporcionalmente.

Artículo 9º El Departamento se reserva la facultad de legislar libremente sobre reglamentación de las rentas a que se refiere el artículo 2º de esta ordenanza, sin perjudicar en ningún caso o aminorar la garantía que se ofrece a los prestamistas.

Artículo 10. Queda autorizada la Gobernación para invertir hasta el cinco por ciento 5% del producto del empréstito en el fomento y desarrollo agrícola de Caldas.

Artículo 11. Es entendido que las sumas votadas para determinada obra no podrán ser invertidas ni trasladadas a otra u otras distintas.

Artículo 12. Queda autorizada la Gobernación para que una vez efectuados los estudios correspon-

dientes, resuelva si debe construirse carretera o un ramal del cable aéreo para unir a Filadelfia con Aranzazu. Los gastos que demande la construcción de esta obra se tomarán de las partidas que se apropien para el Cable del Norte.

Artículo 13. Se autoriza al Gobernador para que asesorado por la Junta de Empréstitos contrate la construcción de alguna o algunas de las obras a que esta ordenanza se refiere en la forma más conveniente a los intereses departamentales.

Artículo 14. En caso de la Gobernación hacer uso de la atribución conferida por el artículo anterior, quedará autorizada para que de acuerdo con la Junta de Empréstitos haga la emisión que sea necesaria para el cumplimiento del respectivo contrato.

Artículo 15. El contrato de empréstito de que trata esta ordenanza, será sometido por el Gobierno a licitación pública, prefiriendo al que ofrezca mejores términos y mejores garantías. Igual cosa se hará con las obras que se hayan de construir por medio de contratos, si el Gobierno adoptase este sistema.

Artículo 16. Esta ordenanza regirá desde su promulgación.

Dada en Manizales, a veintiuno de junio de mil novecientos veintisiete.

El Presidente, JESUS ARIAS CORREA

El Secretario, Víctor M. Urrea

Gobernación del Departamento. — Secretaría de Hacienda. — Manizales, junio veintidos de mil novecientos veintisiete.

Publíquese y ejecútese.

El Gobernador, DANIEL GUTIERREZ Y ARANGO

El Secretario de Gobierno, encargado del Despacho de Hacienda, Antonio Arango G.

BASES DE LA LICITACION

para el empréstito de doce millones (12'000.000) de pesos. Empréstito autorizado por Ordenanza número 49 de 22 de junio del corriente año.

El Gobierno del Departamento de Caldas, plenamente autorizado por la Ordenanza número 49 de 1927, está dispuesto a contratar un empréstito hasta por la cantidad de doce millones de pesos en moneda colombiana o en dólares de los Estados Unidos de América, con un plazo hasta de treinta años con las condiciones siguientes:

1) El monto de la emisión será hasta de doce millones de pesos;

- 2) El plazo será hasta de treinta años;
- 3) El pago se hará por cuotas periódicas iguales para cubrir los intereses y amortizar automáticamente el capital;
- 4) El Departamento se reserva el derecho de redimir el empréstito una vez pasados diez años;
- 5) Como garantía específica el Departamento hipoteca los bienes y pignorarán las rentas que sean necesarias de los que se expresan en el ordinal e) del artículo 1º y en el artículo 2 de la Ordenanza 49 ya citada;
- 6) El Gobierno podrá hacer emisiones anuales de a dos millones y medio de pesos cada una; la primera emisión será necesariamente de dos millones y medio de pesos. En el supuesto de que el Gobierno contrate alguna o algunas de las obras a que la Ordenanza 49 se refiere, podrá hacer emisiones adicionales en la medida que lo requieran las obras contratadas, sin necesidad de que las emisiones sean de a dos millones y medio de pesos anualmente;
- 7) El producto del empréstito se destina necesariamente a las obras a que se refiere el artículo 6º de la Ordenanza 49, obligándose el Departamento a incluir en ellas el producto de las subvenciones nacionales en favor de las mismas obras. Igualmente se reserva el Gobierno el derecho de pactar que hasta un cinco por ciento del producto del empréstito se destinará al fomento agrícola, como lo prevee el artículo 10 de la referida ordenanza de autorizaciones;
- 8) La operación que celebre el Gobierno del Departamento requiere la aprobación de la Junta de Empréstitos creada por el artículo 3º de la aludida Ordenanza 49, lo mismo que la del Consejo de Ministros y el concepto favorable del Consejo de Estado como lo previene el artículo;
- 9) El contrato que celebre se sujetará a la legislación colombiana y a la jurisdicción de los tribunales nacionales;
- 10) Los prestamistas deberán renunciar al derecho de intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados del contrato, en los términos prescritos por el artículo 42 del Código Fiscal Colombiano.
- 11) El servicio del empréstito se hará por cuotas semestrales por medio de consignaciones mensuales en un Banco de la ciudad de Manizales, designado por el Gobierno con aprobación de la Superintendencia Bancaria de Colombia.
- 12) El servicio del empréstito gozará de prelación en los presupuestos departamentales, después de atender a los compromisos previamente adquiri-

dos por el Departamento conforme a la Ordenanza 49 de 1925; igualmente se obliga el Departamento a consignar en sus presupuestos la cantidad necesaria para el servicio;

13) Serán de cuenta del Departamento los gastos que implique la impresión de los bonos, impuesto de bolsa si lo hubiere para estos papeles, comisión bancaria y honorarios del Fideicomisario; todos los demás gastos serán de cargo de los banqueros o prestamistas.

14) No habrá depósito permanente de garantía, pues ésta se limitará a la hipotecación y pignoración de bienes y rentas;

15) El contrato de empréstito se firmará en Manizales, pero los bonos provisionales y los definitivos se firmarán en el país donde se haga la emisión, suscritos por el Agente o Representante que designe el Departamento, que bien puede ser el Cónsul de Colombia o el Ministro Diplomático Colombiano en el país donde se haga el empréstito;

16) El descuento inicial, intereses, fondo de amortización y demás condiciones esenciales del contrato, no previstas en este memorándum ni en la Ordenanza 49 de 1927, serán los que acuerde el Gobierno con la casa prestamista que ofrezca mejores condiciones en el pliego de oferta sobre tales puntos;

17) Para aceptar las propuestas, el Gobierno tendrá en cuenta la honorabilidad, capacidad, solvencia y crédito de las casas que entren en esta licitación:

18) Las propuestas deberán venir en pliego cerrado y lacrado, dirigidas al Gobernador del Departamento con advertencia escrita en el sobre de que contienen propuesta para el empréstito, las cuales serán abiertas en sesión del Consejo de Gobierno, previamente convocado para tal fin y de la Junta de Empréstitos;

19) Las propuestas son admisibles hasta cuarenta (40) días después de publicadas estas bases;

20) La leyenda de los bonos se convendrá con los banqueros una vez acordadas las bases de la negociación;

21) El Gobierno, de acuerdo con la Junta de Empréstitos aceptará la propuesta más favorable que se le presente, entendiéndose por tal la que en sus distintas condiciones ofrezca las más satisfactorias;

22) Como parte integrante de estas bases se considerará la Ordenanza 49 de 1927, pues élla es la norma a que debe sujetarse el Gobierno en la contratación del empréstito proyectado;

23) Al pliego que contenga la propuesta de cada entidad, deberá acompañarse la copia de la autoriz-

ción que el proponente tenga para obrar a nombre de su mandante salvo que el proponente actúe por cuenta propia;

24) A la licitación tienen derecho de concurrir todos los que puedan llenar las especificaciones contenidas en estas bases y en la Ordenanza 49 citada;

25) El Gobierno se reserva la facultad de exigir la caución para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los contratistas.

Manizales, junio 27 de 1927.

El Gobernador del Departamento,

DANIEL GUTIERREZ Y ARANGO

El Secretario de Hacienda, *Tulio Suárez*

~~~~~  
*Junta de Empréstitos.—Manizales, junio 28 de 1927.*

Aprobadas.

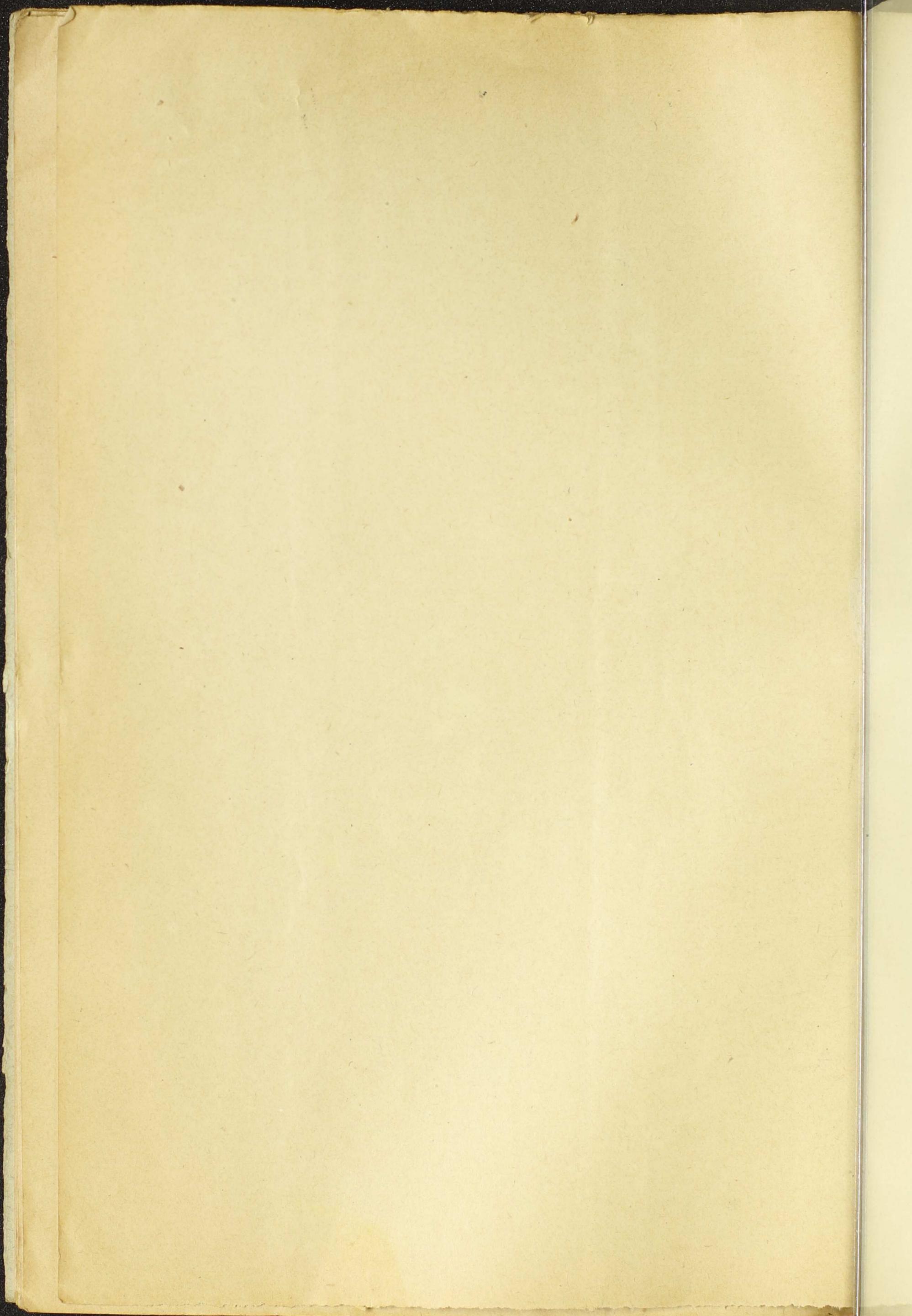
El Presidente, Valerio A. Hoyos.— El Vicepresidente, Enrique Valencia.— Los Vocales, Vicencio Upegui Gaviria.— José J. Hoyos.— Roberto Vélez A. El Secretario, *Bernardo Ríos G.*

~~~~~  
Consejo de Gobierno.— Manizales, julio 1º de 1927.

Aprobadas.

El Presidente, D. Gutiérrez y Arango.— El Vicepresidente, Antonio Arango G.— El Secretario de Hacienda, Tulio Suárez.— El Director de Instrucción Pública, Manuel S. Buitrago.— El Secretario, *Bernardo Ríos G.*

~~~~~





*Papayan*

*Señor Gobernador del Depto*

*Señor*

DEPARTAMENTO  
DE CALDAS  
Secretaría de Gobierno